

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2025

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 24 de enero de 2025, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jorge Castro Urbiola, Dª. Susana Díez Martínez y D. Arturo Pascual Madina.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 27 de diciembre de 2024, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el día 16 de enero de 2025, informando favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial y las Religiosas Adoratrices de Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania), ejercicio 2025.

Teniendo en cuenta que la Diputación de Burgos y las Religiosas Adoratrices de Burgos han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y de trabajo en común, en las áreas de promoción e inserción social de la mujer víctima de diversas formas de esclavitud, especialmente la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en el medio rural de la provincia de Burgos.

Actualmente dicha entidad religiosa, única que está trabajando en la provincia de Burgos y con más de 20 años de experiencia, tiene desde sus orígenes como fin principal, la liberación, integración personal, promoción e inserción social de la mujer víctima de diversas formas de esclavitud, especialmente la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. Además de la denuncia de situaciones de injusticia, la defensa de los derechos de la mujer, el conocimiento, estudio y análisis crítico de su problemática social.

Adoratrices Burgos ha propuesto para 2025, la formalización de un Convenio de colaboración, para continuar con las actuaciones desarrolladas estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia (*PROGRAMA BETANIA*), en las siguientes áreas de actuación:

1. Acercamiento al medio
2. Centro de atención social
3. Recursos residenciales
4. Formación y sensibilización
5. Gestión

Para instrumentar la colaboración entre esta Entidad y las Religiosas Adoratrices de Burgos, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, para lo cual consta Documento contable de Intervención RC núm. 12025000000622, por un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.04/10.2 del Presupuesto provincial para 2025.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones, el Convenio tiene como objetivo la atención integral de situaciones de igualdad de género, atención integral a mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de la trata con fines de explotación sexual con formación y atendiendo sus necesidades y sensibilizar, formar y crear opinión en la sociedad de lo que implica el fenómeno de la prostitución, de inmigración y situaciones de exclusión social y cuyos indicadores de gestión son:

- a) N^a actividades sensibilización y formación.
- b) N^o de mujeres atendidas
- c) N^o de mujeres contactadas
- d) N^o nacionalidades atendidas

Consta en el expediente:

- Dictamen Comisión Informativa Acción Social de fecha 16/10/2024 de inicio expediente.
- Informe jurídico de fecha 29/10/2024.
- Informe técnico-Memoria económica de fecha 29/10/24.
- RC-ANT núm. 12024000110343 de fecha 22/10/24.
- Borrador texto Convenio.
- Informe de fiscalización de fecha 05/11/24.

- Memoria económica de fecha 06/11/24.
- Informe de contestación a Intervención 06/11/24.
- Informe de fiscalización de fecha 23/12/24.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad de Religiosas Adoratrices de Burgos, para la realización del Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania), ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobar el abono a la entidad Religiosas Adoratrices de Burgos, de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2025, conforme a los términos del Convenio -importe total de la subvención de forma anticipada- y que asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.04/10.2, del Presupuesto Provincial para el año 2025, según informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

ASESORÍA JURÍDICA

3.- AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA PROMOVER CONFLICTO COLECTIVO CON EL OBJETO DE IMPUGNAR LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DEL CONVENIO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, EN LO RELATIVO A LAS SALVEDADES EN ELLOS CONTEMPLADAS QUE PERMITEN LA INCLUSIÓN DE LA PRIMA DE PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y ASISTENCIA Y GRATIFICACIONES EN EL “COMPLEMENTO IT” A PESAR DE NO SER RETRIBUCIONES FIJAS.

Se da cuenta del informe-propuesta de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta de la controversia suscitada en relación con la aplicación de los artículos 46 y 48 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, se informa lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 145, de 30 de julio de 2024, se publicó la Resolución del Sr. Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos número 6116/2024, de 25 de junio de 2024, en que se resuelve:

“3. – Declarar inaplicables, sobre la base del principio de jerarquía normativa que impide la prevalencia de cualquier pacto o convenio sobre las concretas determinaciones establecidas en normas con rango de ley, las previsiones contenidas en los artículos 40, 41 y 45 del acuerdo de aplicación al personal funcionario y en los artículos 46 y 48 del convenio de aplicación al personal laboral, relativas la percepción de las cantidades correspondientes a los conceptos de nocturnidad, sábados/domingos/festivos y prima de puntualidad, permanencia y asistencia, en determinados supuestos de incapacidad temporal del empleado. En consecuencia, tales conceptos no podrán, en ningún supuesto de incapacidad temporal, tomarse en consideración a efectos del cálculo del complemento voluntario a abonar por esta Diputación Provincial”.

SEGUNDO.- En el marco del proceso Conflictos Colectivos 1012/2024, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, se ha dictado Sentencia nº 17/2025, de 9 de enero, en virtud de la cual se declara la nulidad de la Resolución antedicha en lo tocante al apartado tercero citado. La Sentencia argumenta lo siguiente:

“La prueba practicada en este procedimiento permite constatar que la Diputación demandada ha declarado inaplicables de mutuo propio dos artículos del Convenio colectivo de aplicación, los art. 46 y 48, amparándose en la sentencia dictada en fecha 26/2/2024 y en el principio de jerarquía normativa, ex art D.A. Quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado.

Comenzando por esta disposición se establece lo siguiente “prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. (...)”

Trascrito esta D.A. Quincuagésima cuarta, las argumentaciones aducidas de contrario no pueden acogerse toda vez que directamente la Diputación Provincial de Burgos procede a declarar inaplicables los art 46 y 48 en lo que se refiere a la percepción de las cantidades correspondientes a los conceptos de nocturnidad, sábados/domingos/festivos y prima de puntualidad, permanencia y asistencia en los supuestos de incapacidad temporal, a fin de no tomarlos en cuenta a efectos de cálculo del complemento voluntario a abonar por la Diputación Provincial, por considerar la existencia de un error sobre la concurrencia de que no son retribuciones fijas.

Así, a la luz de los hechos probados y marco jurídico fijado, concurre falta de negociación colectiva. La Diputación ha tomado la decisión unilateral de inaplicar los art. 46 y 48 en lo tocante a la percepción de las citadas primas en casos de incapacidad temporal del empleado, sin someter la cuestión sobre retribuciones fijas o no, a la negociación con los sindicatos, vulnerando los propios preceptos del E.T y del propio convenio colectivo, sin tener cobertura o amparo legal o normativo, afectando directamente a los derechos de los trabajadores.

La propia normativa estatal que invoca y aduce como bandera del principio de jerarquía normativa, LPGE 6/2018, prevé que puedan determinarse las retribuciones como fijas hasta el 100%, si bien, mediante negociación colectiva.

Además, la sentencia previa del CCO de fecha 26/2/24, autos nº 719/23, reconocía la práctica incorrecta de la Administración demandada que afectaba al subsidio de IT y al complemento de IT, descontando la prima de productividad del art. 46, teniendo que recurrir a la ejecución para su cumplimiento, después de ser firme por no ser recurrida. Sin acreditarse que la ETJ esté archivada por cumplimiento, pese a los informes técnicos y propuesta de cumplimiento de la sentencia de la Diputación obrante al elem. 16 y 17 del exp. adm.

Por ende, en base a la citada Sentencia puede asumirse que se dicte el punto 1, de la Resolución impugnada publicada el 30/7/2024, pero no el punto 3, al realizarse de forma arbitraria y unilateral. No es una mera revisión de errores, sino una inaplicación y derogación unilateral de ambos preceptos y sin que exista cambio normativo sustancial que justifique la misma, habida cuenta de que la actualización de 2 de julio de 2024 solo afecta a las cantidades, pero no al contenido del texto de los art. 46 y 48.

La LPGE que se plantea para su modificación es del año 2018, es decir, como bien señala el Sindicato de UGT, de 6 años de vigencia a fecha de la Resolución impugnada de 30/7/2024. Por lo tanto, no es pretexto para que, sin más, a su entender se considere que esos preceptos son contrarios a la ley – “principio de jerarquía normativa” 6 años después, y se inapliquen, en lo referente a la IT, y no incluyéndose en el cálculo del complemento de IT porque no son retribuciones fijas, obviando las vías correspondientes, y decidiendo unilateralmente que los art. 46 y 48 en la parte que lo afecta, son contrarios a la LPGE.

Asimismo, no se ha producido aquietamiento de las partes codemandadas, sindicatos afectados, al punto 2, dado que queda acreditada la interposición de demanda ante el J. Social 1, admitida a trámite por decreto de noviembre de 2024.

Por tanto, si no estaba de acuerdo con el texto del art. 46 y 48 del convenio colectivo, debería haber acudido a los cauces legales, no dictar una resolución de modificación unilateralmente a su interés, contradiciendo los propios términos de la sentencia dictada, pese a que en apariencia alegue que no es propósito de la Diputación apartarse de su cumplimiento, al declararlos inaplicables en los casos de IT.

Todo ello, conlleva estimar la demanda y declarar la nulidad de punto 3 de la Resolución número 6116/2024 publicada en el BOP de Burgos nº 145 de fecha 3 de julio de 2024, revocando dicho apartado de la Resolución en lo referente a la declaración de inaplicabilidad de los artículos 46 y 48 del convenio colectivo de aplicación; condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración”.

Contra dicha Sentencia se ha anunciado recurso de suplicación por esta Excm. Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 46 del vigente Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos dispone, bajo la rúbrica “*Complemento de productividad*”, que:

“1. Prima de puntualidad, permanencia y asistencia.

La actual prima de puntualidad, permanencia y asistencia quedará fijada en un importe anual de 2.626,56 euros. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con el incremento que prevea la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos.

El régimen de concesión de la misma, se continuará regulando, como hasta la fecha, mediante Instrucción aprobada al efecto por el Pleno de la Entidad, como medida para la corrección del absentismo e instrumento para garantizar la puntualidad y permanencia del empleado en el puesto de trabajo, con las siguientes salvedades:

a) Se descontará una novena parte del complemento de productividad cada uno de los nueve primeros días hábiles de ausencia al trabajo. Asimismo en los supuestos de impuntualidad, se descontará en función de lo establecido en la correspondiente Instrucción.

b) No determinará la pérdida del complemento la baja por:

- Intervención Quirúrgica.*
- Accidente laboral o enfermedad profesional*
- Hospitalización sin intervención, o baja inmediata posterior a ésta por el mismo tiempo de su duración.*

- Tiempo de sometimiento a tratamientos de quimioterapia o radioterapia.*
- Prueba de Amniocentesis (máximo tres días naturales).*
- Enfermedad infecto-contagiosa cualificada, entendida como tal la salmonella, tuberculosis, hepatitis B, varicela, o cualquier otra a criterio de la Comisión de Recursos Humanos.*

2. Complemento de productividad.

Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su trabajo”.

Y el 48, bajo la rúbrica “*Gratificaciones por servicios extraordinarios*”, que:

“1. Nocturnidad.

Cuando los trabajadores realicen horas de trabajo dentro del intervalo comprendido entre las 22,30 horas y las 6,00 de la mañana, tendrán derecho a percibir una gratificación especial en concepto de nocturnidad, cuya cuantía será de 15,96 euros incrementándose para los siguientes años en el porcentaje previsto anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos.

La Nochebuena y Nochevieja tendrán un precio único de 84,36 euros, cantidad que se incrementará anualmente de igual forma que la nocturnidad.

El indicado complemento solo se percibirá cuando el empleado efectivamente preste servicio en la jornada o días indicados, no generándose derecho a su percepción cuando se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal, salvo, en este último caso, que se trate de alguno de los supuestos que llevan aparejada la exención del descuento del complemento de productividad previstos en el apartado b del artículo 59 del presente Convenio.

2. Sábados, Domingos y Festivos.

Los empleados que presten servicio en sábado, domingo o festivo tendrán derecho a la percepción de 34,23 euros por día, siempre y cuando se realicen efectivamente más de cuatro horas en dichos días, salvo en aquellos supuestos en que la falta de realización de dicho número de horas traiga causa de la reducción de jornada o jornada a tiempo parcial del empleado, en cuyo caso percibirá la parte proporcional correspondiente.

Dichas cantidades sufrirán anualmente el incremento que prevean las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Se entenderán por festivos los recogidos en el calendario laboral vigente, más el día de Santa Rita, el de la Provincia, Nochebuena y Nochevieja.

El indicado complemento solo se percibirá cuando el empleado efectivamente preste servicio en sábado, domingo o festivo, no generándose derecho a su percepción cuando se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal, salvo, en este último caso, que se trate de alguno de los supuestos que llevan aparejada la exención del descuento del complemento de productividad previstos en el apartado b del artículo 59 del presente Convenio.

La coincidencia de trabajo en sábado, festivo o domingo con nocturno, hará compatibles ambas retribuciones.

Sin embargo, la retribución por horas extraordinarias será incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos también extraordinarios coincidentes dentro de la misma jornada, excepción hecha de dietas y kilometraje.

Si por necesidades del servicio algún trabajador efectúa más de una jornada de trabajo en sábado, domingo o festivo, tendrá derecho a percibir dichos conceptos por cada una de las jornadas realizadas”.

Dichos preceptos están relacionados con el artículo 54 del Convenio, a cuyo tenor:

"Los empleados de la Diputación a los que sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social percibirán, durante la situación de incapacidad temporal, desde el primer día, un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas que tuviera el mes de inicio de la incapacidad temporal".

Durante la situación de incapacidad temporal el trabajador percibe, y sólo puede percibir, dos tipos de retribuciones: la prestación por incapacidad temporal y el complemento retributivo indicado ("complemento IT" en adelante).

SEGUNDO.- La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que:

"Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.^a Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

(...)

Siete. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los [artículos 149.1.7.^a](#), [149.1.13.^a](#) y [149.1.18.^a](#) de la Constitución".

Al estimarse que no tienen carácter fijo la prima de puntualidad, permanencia y asistencia, como tampoco las gratificaciones, se concluyó que no cabe aplicar las salvedades previstas en los artículos 46 y 48 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos que dan lugar a la inclusión como mejora en situación de incapacidad temporal de esos conceptos cuando se dan determinadas situaciones que se detallan (intervención quirúrgica, hospitalización, etc.), pues hacerlo supone contravenir la Ley 6/2018, lo que no es dable a los convenios colectivos, por así preverlo los artículos 3, apartados 1 y 2, y 85.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el 1.2 del Código Civil. Por eso se dispuso la inaplicación de esos preceptos, exclusivamente en lo tocante al periodo de incapacidad temporal, como se detalla en la Resolución del Sr. Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos número 6116/2024, de 25 de junio de 2024:

"Consecuentemente con lo señalado, al calcularse únicamente sobre las retribuciones fijas, no debe tenerse en cuenta a efectos del citado complemento conceptos retributivos tales como la prima de puntualidad, permanencia y asistencia, o cualquier otra productividad, sujetas a determinadas condiciones previas a su percepción, que motivan su variabilidad, con independencia de que la parte del subsidio o prestación de I.T. de la Seguridad Social o Mutua lo haya podido tener en cuenta.

Se consideran retribuciones fijas todos aquellos complementos retributivos asociados al puesto de trabajo o a la persona, que se cobran en todas las mensualidades sin modificación, al no estar sujetos a variación o condición previa a su percepción. Así, se consideran como tales, el sueldo o salario base, la antigüedad o los complementos de destino, específico, puesto, localización, disponibilidad, turnicidad y jornada partida".

TERCERO.- La Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos anula el apartado tercero de la Resolución con fundamento en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 6/2018 y en que, de existir desacuerdo con el texto de los artículos 46 y 48, se debería haber acudido a los cauces legales que el Juzgado vincula a la negociación colectiva. Frente a ello, por esta Diputación se ha entendido, y así se intentará hacer valer en el recurso de suplicación respetuosamente anunciado contra la Sentencia indicada, que la forma de proceder de esta Administración ha sido correcta por lo siguiente:

- Porque el cumplimiento de la legalidad no está sujeto a la negociación colectiva. Esto es, cumplir o no la norma no depende de que se alcance un acuerdo en este sentido, sino que es consecuencia necesaria de la obligatoriedad de ésta (artículo 9.1 de la Constitución española), de modo que, si el texto de un Convenio colectivo es contrario a una Ley, como se considera que es el caso, sólo hay dos alternativas: anularlo o inaplicarlo, sin perjuicio de que una eventual modificación del Convenio pueda dejar sin objeto el incumplimiento advertido.
- Porque el Convenio colectivo es anterior a la Ley 6/2018 a que se entiende que resultan contrarios sus artículos 46 y 48 con el alcance referido (no en su totalidad, sino exclusivamente las salvedades que provocan la inclusión

de la prima de puntualidad, permanencia y asistencia y las gratificaciones en el “complemento IT” a pesar de no ser retribuciones fijas). No se trata, por tanto, de un supuesto en que la Ley es previa y se aprueba una norma a ella subordinada que la contraviene, en que lo apropiado sería impugnar el Convenio Colectivo, sin perjuicio de que también cupiera su inaplicación, sino de un supuesto de ilegalidad sobrevenida, en que opera la derogación tácita de la norma anterior y consecuente inaplicación de ésta. Sirva como ejemplo el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se ha mantenido en vigor pero se ha aplicado y sigue aplicando de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, de manera que aquellos de sus preceptos o parte de éstos que resultan contrarios a la Ley en vigor en el momento de aplicación no se aplican.

A este respecto, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 6/2018 hasta el acomasamiento a ésta de la aplicación del Convenio colectivo no puede suponer consolidación de un contenido ilegal mediante la legitimación de la continuidad de su aplicación, sino que, siempre de apreciarse la existencia de ilegalidad, como hace esta Administración, lo que implica es que la aplicación durante ese periodo de estos preceptos fue incorrecta, sin perjuicio de que los actos de aplicación hayan devenido firmes y, en su caso, no proceda su anulación por razones de seguridad jurídica.

CUARTO.- A pesar de que se considera que la actuación de esta Administración ha sido adecuada y que lo procedente es inaplicar unos artículos que se estiman contrarios a la Ley, a fin de clarificar la situación y evitar objeciones por el hecho de que se mantenga el tenor del Convenio (aunque, se insiste, ello no implica que deba aplicarse si resulta contrario a una Ley), se propone que por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos se impugnen los artículos 46 y 48 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos con el alcance referido. Ello al amparo del artículo 153.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo tenor:

“Se tramitarán a través del presente proceso las demandas que afecten a intereses generales de un grupo genérico de trabajadores o a un colectivo genérico susceptible de determinación individual y que versen sobre la aplicación e interpretación de una norma estatal, convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia, pactos o acuerdos de empresa, o de una decisión empresarial de carácter colectivo, incluidas las que regulan el apartado 2 del artículo 40, el apartado 2 del artículo 41, y las suspensiones y reducciones de jornada previstas en el [artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores](#) que afecten a un número de trabajadores igual o superior a los umbrales previstos en el apartado 1 del [artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores](#), o de una práctica de empresa y de los acuerdos de interés profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, así como la impugnación directa de los convenios o pactos colectivos no comprendidos en el artículo 163 de esta Ley. Las decisiones empresariales de despidos colectivos se tramitarán de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de esta Ley”.

A la vía propuesta no se opone el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Convenio Colectivo y de la Ley 6/2018 que se considera infringida, como tampoco el hecho de que sea la Administración la que lo promueva, como se aprecia en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, sede en Burgos, 147/2019, de 6 de marzo (rec.84/2019), que se acompaña. Tampoco se aprecia litispendencia, ya que el objeto del proceso Conflictos Colectivos 1012/2024 y el que se promueva por esta Administración no es coincidente, puesto que en el primero lo impugnado es la Resolución del Sr. Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos número 6116/2024, de 25 de junio de 2024, que dispone la inaplicación de los artículos 46 y 48 del Convenio, y en el segundo lo serían directamente esos preceptos, como tampoco lo serían las pretensiones ejercitadas, que en un caso es de anulación de una resolución de inaplicación y en el otro, de anulación de los preceptos del Convenio en el sentido referido

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto lo anterior se propone que se acuerde la promoción de Conflicto Colectivo para impugnar los artículos 46 y 48 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos en lo relativo a las salvedades en ellos contempladas que permiten la inclusión de la prima de puntualidad, permanencia y asistencia y gratificaciones en el “complemento IT” a pesar de no ser retribuciones fijas, y se otorgue la autorización a esta Asesoría Jurídica para su promoción ante el Juzgado que por turno corresponda”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Promover Conflicto Colectivo para impugnar los artículos 46 y 48 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en lo relativo a las salvedades en ellos contempladas que permiten la inclusión de la prima de puntualidad, permanencia y asistencia y gratificaciones en el “complemento IT” a pesar de no ser retribuciones fijas.

Segundo.- Otorgar la autorización a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos para su promoción ante el Juzgado que por turno corresponda.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA PARA AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALEFACCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES “SAN SALVADOR” DE OÑA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de fecha 17 de enero de 2025, en relación con la redacción del Proyecto Modificado sin incremento de presupuesto de instalación de caldera de biomasa para agua caliente sanitaria y calefacción en la Residencia para personas mayores “San Salvador” de Oña, a fin de dar respuesta a los puntos señalados en el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, preceptivo para la obtención de licencia por parte del Ayuntamiento de Oña.

La Diputación de Burgos solicitó para el proyecto de referencia, con fecha 17 de noviembre de 2021, la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentando para ello la correspondiente Memoria Técnica.

Mediante Resolución definitiva de fecha 12/05/2023, se acordó conceder a la Diputación de Burgos una ayuda por un importe máximo de 399.263,69 euros.

Tras la aceptación de la ayuda, se iniciaron los trámites administrativos para la contratación de la redacción del Proyecto Técnico descriptivo de la actuación y para la contratación de las obras.

La redacción del Proyecto se adjudicó al Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Benavides Domínguez. Colegiado nº 1225 de COITI de Salamanca.

La Diputación de Burgos tiene prevista en el Presupuesto 2025 la partida presupuestaria 50/2314/63200/3.8 para su ejecución.

Las obras fueron adjudicadas a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., habiendo firmado el contrato con fecha 22 de agosto de 2024.

Habiendo solicitado desde la Sección de Gestión del Patrimonio, con fecha 16 de abril de 2024, la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Oña y la preceptiva autorización previa por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, dada la proximidad de la nueva sala de calderas a las traseras del Monasterio San Salvador, se han respondido a los requerimientos recibidos por esta, de fecha 29 de mayo de 2024 y 19 de noviembre de 2024, referidos a cuestiones de la estética exterior de la nueva sala y de su integración en el entorno más inmediato. Dicha Comisión autorizó la actuación mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024.

Las incidencias subsanadas han supuesto ciertas modificaciones al proyecto que no suponen incremento de presupuesto y que han sido recogidas y plasmadas en el Proyecto Modificado sin incremento de presupuesto redactado por el mismo Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Benavides Domínguez.

La supervisión técnica del Proyecto Modificado sin incremento de presupuesto se ha realizado por la Arquitecta Provincial Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana, responsable del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 520.953,68 € (IVA incluido). El plazo de ejecución es de 4 meses.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Proyecto Modificado sin incremento de presupuesto, de instalación de caldera de biomasa para agua caliente sanitaria y calefacción en la Residencia para Personas Mayores “San Salvador” de Oña (Burgos), situada en Carretera de Penches nº 4 de Oña, con Presupuesto Base de Licitación de 520.953,68 € (IVA incluido).

Segundo.- Dar traslado de su aprobación a los Departamentos y centros afectados.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL

5.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

**DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS
UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000
HABITANTES.**

**5.1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR
D^a M^a YOLANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE
LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS
RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, UBICADAS EN MUNICIPIOS
CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES.**

Con fecha 5 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 212, la resolución de la Convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Ante dicha resolución, en fecha 13 de noviembre de 2024 se interpone por D^a María Yolanda Sánchez Hernández recurso de reposición, en el cual manifiesta que cumple el requisito por el cual se le ha denegado la ayuda y hace una serie de consideraciones sobre la Ley General Tributaria y acerca de su situación fiscal. La recurrente aporta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en el cual consta como domicilio fiscal la calle Bravo Saravia núm. 13 Esc 13 Planta 04 pta. D 42004 SORIA.

Solicita en su escrito que se anule la resolución denegatoria y se emita por parte de la Diputación de Burgos resolución estimatoria de la misma.

Consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General del Servido de Formación, Empleo y Desarrollo Local, en relación con el recurso potestativo de reposición de referencia.

Se indica en dicho informe que las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, en la letra B del apartado cuarto establecían de manera taxativa, entre sus requisitos, el de tener el domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos en el momento de la solicitud.

En el momento de su presentación la recurrente aporta certificado de fecha 17 de septiembre de 2024 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde consta su domicilio fiscal ubicado en calle Bravo Saravia núm. 13 Esc. 13 Planta 04 pta. D 42004 SORIA.

Asimismo, el informe señala que las bases no entran a valorar las circunstancias particulares, ni tienen en cuenta otras consideraciones fiscales que pudieran afectar al solicitante en su condición de obligado tributario y en cuanto a la posible contradicción entre el objeto y la finalidad de la subvención, sin entrar a discutir las circunstancias manifestadas por la recurrente,

nuevamente hay que ceñirse estrictamente a lo que manifiestan las bases reguladoras del procedimiento.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por D^a María Yolanda Sánchez Hernández contra la resolución de la convocatoria de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos, ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes de fecha 5 de noviembre de 2024.

Segundo.- Desestimar el Recurso de Reposición de referencia en base a la motivación contenida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a D^a María Yolanda Sánchez Hernández, en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa competente en razón de la materia, en la próxima sesión que la misma celebre.

5.2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS ROL GÓMEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES.

Con fecha 5 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 212, la resolución de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos, ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Ante dicha resolución, en fecha 6 de noviembre de 2024 se interpone por D. Carlos Rol Gómez recurso de reposición, manifestando cumplir el requisito por el cual se le ha denegado la subvención, aportando certificado de empadronamiento, modelo 036 de la Agencia Tributaria de declaración censal, así como certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y en el que figura como domicilio fiscal la calle Rodríguez de Valcárcel núm. 1 09430 HUERTA DE REY (BURGOS). Toda la documentación aportada tiene como fecha de expedición de la misma la de 6 de noviembre de 2024.

Solicita en su escrito que sea tenido en cuenta todo lo anterior y se proceda a conceder la subvención.

Consta en el expediente, informe jurídico del Técnico de Administración General del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, en relación con el recurso potestativo de reposición de referencia.

Se indica en dicho informe que las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, en la letra B de su apartado cuarto establecían de manera taxativa, entre sus requisitos, el de tener el domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos en el momento de la solicitud.

Asimismo el informe señala que en el momento de su presentación el recurrente aportó certificado de fecha 3 de septiembre de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde consta su domicilio fiscal ubicado en calle Belfast núm. 13, portal 2, planta 4, pta. H 28022 de Madrid.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Rol Gómez, contra la resolución de concesión de subvención de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, por los motivos indicados en la parte expositiva.

Segundo.- Desestimar el Recurso de Reposición de referencia en base a la motivación contenida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a D. Carlos Rol Gómez, en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa competen en razón de la materia, en la próxima sesión que la misma celebre.

EDUCACION Y CULTURA

6.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COLECTIVO ARQUEOLÓGICO DE SALAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES ESPECÍFICOS Y SINGULARES, DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES BURGALÉAS EN EL AÑO 2024 Y CUYA INVERSIÓN POR PROYECTO SUPERE LOS 12.000 €.

Con fecha 28 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la Resolución número 2024010174 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 22 de octubre de 2024, acordando la resolución provisional de la Convocatoria extraordinaria pública de

subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2024, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 €, acordando la exclusión de la solicitud presentada por el Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas de los Infantes, por haber sido beneficiario de la “Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte las Asociaciones y Centros Regionales Burgaleses, durante el año 2024”, otorgándose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Con fecha 12 de Noviembre de 2024 tiene entrada en el registro, con número de 2024048163, escrito de alegaciones del Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas, solicitando se le adjudique una subvención de 5.000 € en el marco de la Convocatoria extraordinaria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por Asociaciones Culturales Burgalesas en el año 2024 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 €, o, en su defecto, se acepte, si es ajustada a derecho, la renuncia a la subvención concedida de 1.470 € en relación a la Convocatoria pública de subvenciones para Asociaciones Culturales y Centros Regionales Burgaleses, año 2024, de modo que no se perjudique al Colectivo Arqueológico en la adjudicación de la subvención de la Convocatoria extraordinaria.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se emitió informe jurídico referido a dichas alegaciones por parte de la Secretaría General, con las siguientes consideraciones:

- En lo relativo a la compatibilidad o incompatibilidad de ambas Convocatorias, según establece la Base quinta de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las Asociaciones y Centros Regionales Burgaleses, durante el año 2024, “La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación provincial para el mismo proyecto o las mismas actividades culturales”.

En relación a este apartado, el Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas, al presentar solicitud en ambas Convocatorias, tanto en la anteriormente señalada como en la de proyectos culturales específicos y singulares, incluía como actividad el “Ciclo de música de piano”, con un coste de 15.500 €, resultando, por tanto, de aplicación la incompatibilidad establecida en las bases.

- Por otra parte, en relación a la aceptación de la renuncia de la subvención concedida de 1.470 €, derivada de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las Asociaciones y Centros Regionales Burgaleses, durante el año 2024, la Base octava de la misma establece que “*Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como aceptada si en el*

plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente”; no resultando, por tanto, ajustada a derecho dicha renuncia al haber transcurrido el plazo establecido al efecto.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Tener por presentadas las alegaciones del Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas de fecha 12 de Noviembre de 2024.

Segundo.- No aceptar la renuncia a la subvención de 1.470 € de la que resultó beneficiario el Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas en el marco de la Convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales por parte de las Asociaciones Culturales y Centros Regionales Burgaleses, durante el año 2024, al no resultar ajustada a derecho la misma, toda vez que se lleva a cabo una vez transcurrido el plazo de quince días establecido expresamente al efecto en las Bases de la convocatoria de referencia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima reunión que celebre la Comisión de Cultura.

HACIENDA

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Nº 1/2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 16 de enero de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 1/2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12025000006				
12024009556	RADIO ARANDA SA	PROGRAMA "DESTINO RIBERA" SINOVAS DÍA 7 DICIEMBRE. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12024009560	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Noviembre 2024 www.lademiranda.com.Protocolo	2024	20/9124/22602/16.6	500,00
12024009570	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACION DE BURGOS. ESPECIAL INTUR REGIONAL 14/11/2024.Protocolo	2024	20/9120/22602/16.6	2.994,75
12024009572	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACION DE BURGOS. ESPECIAL INTUR REGIONAL. CINTILLO 2024 14/11/2024.Protocolo	2024	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12024009573	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA noviembre 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	1.815,00
12024009574	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. PUEBLO A PUEBLO 09/11/2024 y 23/11/2024.Protocolo	2024	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12024009594	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACION DE BURGOS PROGRAMA ESPECIAL INTUR EN LA 8 BURGOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	1.815,00
12024009595	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2024.Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12024009598	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACION EN ONDA CERO 2024. Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12024009605	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	857,08
	Total lista				20.959,08

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12025000008				
12024009571	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACION DE BURGOS. ESPECIAL INTUR REGIONAL 14/11/2024. Protocolo	2024	20/9120/22602/16.6	998,25
12024009575	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO CULTUM noviembre 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12024009596	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACION DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12024009597	SILICON RADIO SL	PROGRAMA ESPECIAL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 EN RADIO INTERECONOMIA, Protocolo	2024	20/9122/22602/16.6	2.662,00
12024009606	RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS BANNER. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	857,08
12024009613	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de banner 300*300 px, del 1 al 30 de noviembre de 2024 en www.elcorreodeburgos.com Protocolo	2024	20/9124/22602/16.6	1.250,00
12024009615	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DICIEMBRE 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.815,38
12024009621	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día diciembre 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12024009667	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo DICIEMBRE 2024. Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	968,00
12024009767	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días diciembre 2024. Protocolo.	2024	20/9121/22602/16.6	484,00
	Total lista				14.661,21
	Lista 12025000010				
12024009576	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACION PROVINCIAL. ORIGEN Y DESTINO Noviembre 2024. Protocolo	2024	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12024009616	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL PREMIOS DEPORTE 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	3.115,75
12024009622	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es noviembre 2024. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12024009630	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento Trotaburgos (2,3,9,10,16,17,23,24 y 30/11). Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	2.000,12
12024009668	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2024 CANAL54TV. Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	484,00
12024009734	RADIO ARANDA SA	PROGRAMA "DESTINO RIBERA" ROA DÍA 21 DICIEMBRE. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.694,00
	Total lista				11.226,37
	Lista 12025000012				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12024009623	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días noviembre 2024. Protocolo.	2024	20/9121/22602/16.6	484,00
12024009637	RADIO ARANDA SA	PROGRAMA "DESTINO RIBERA" HAZA DÍA 14 DE DICIEMBRE. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12024009669	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACION METEOROLOGICA DICIEMBRE 24 EN cANAL54tv.Protocolo	2024	20/9123/22602/16.6	2.662,00
12024009760	COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR_MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO Fecha NOV 2024 - 30. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	726,00
12024009768	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es diciembre 2024. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12024009771	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA DICIEMBRE 2024. Protocolo.	2024	20/9121/22602/16.6	434,50
12024009792	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio mirando a la comarca noviembre 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	242,00
	Total lista				7.452,50
	TOTAL PROTOCOLO				54.299,16
	2.- RECAUDACIÓN				
	Lista 12025000016				
12024009228	CAJA RURAL DE BURGOS FUENTEPELAYO SEGOVIA Y CASTELLDANS SCC	COMISION NOVIEMBRE 2024 GESTION PAGO TRIBUTOS MEDIANTE TARJETA	2024	62/9320/22708/16.6	87,61
12024009592	BANCO SANTANDER SA	FACTURACION ELECTRONICA TPV NOVIEMBRE 2024. Recaudacion	2024	62/9320/22708/16.6	687,94
	Total lista				775,55
	TOTAL RECAUDACIÓN				775,55
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				55.074,71

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS Nº 1/2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 16 de enero de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 1/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22025000001				
22024000908	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista La Bureba 30 Días, periódico Burgos al Día y web noticiasburgos.es año 2024	2024	3400/22602/4.7	2.699,99
22024000910	TELEARANDA SL	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD 2024	2024	3400/22602/4.7	2.500,01
22025000004	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	MICRO SEMANAL Y CUÑAS SEGÚN ACUERDO 3er CUATRIMESTRE 2024	2024	3400/22602/4.7	2.662,00
22025000005	RADIO ARANDA SA	CONVENIO PUBLICIDAD 2024 - 2º SEMESTRE	2024	3400/22602/4.7	2.083,32
	Total lista				9.945,32
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				9.945,32

PERSONAL

9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

9.1.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR PERSONAL ADSCRITO AL SAJUMA.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de fecha 10 de enero de 2025, así como el informe de D^a Virginia Baz Urzanqui, Arquitecta Técnica Adjunta de la Sección Gestión del Patrimonio, de 9 de enero de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 6 horas), por causa de fuerza mayor, por el trabajador D. *****, con puesto de Fontanero, adscrito al SAJUMA, los días 7 y 8 de enero de 2025, con motivo de la brusca salida de agua del grifo del vertedero de la oficina de Servicios Sociales, conforme al siguiente detalle:

FECHA		NÚMERO DE HORAS EXTRAS FM
DÍA	DÍA DE LA SEMANA	
07/01/2025	Martes (de 19:00 a 21:00)	2 horas extra FM
08/01/2025	Miércoles (de 07:30 a 12:00)21:00)	4 horas extra FM
SUMA TOTAL		6 horas extra FM

Dicho empleado público solicita el abono de las horas realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Francisco Javier Arroyo Rincón, de

fecha 23 de enero de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por D. *****, Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, y por D^a *****, Técnico de Promoción Agroalimentaria, conforme al siguiente detalle:

Durante el transcurso del año 2025, ambos trabajadores, asistirán a Congresos, Ferias, Mercados y eventos gastronómicos, de carácter Provincial, Nacional e Internacional, entre ellos, detallamos los siguientes; Madrid Fusión (Madrid), H&T Málaga (Málaga), Wine Week (Barcelona), ProWein (Alemania) , Antad México (México) , Fórum Coruña (Coruña), Salón Gourmets (Madrid), FENAVIN (Ciudad Real), San José (Melgar de Fernamental), Feria de Maquinaria (Lerma), Gastronomía Valencia (Valencia), Alicante Gastronómica (Alicante), Feria del Producto de Cantabria (Santander) Vueltas Ciclistas Masculina y Femenina de Burgos, Vueltas Ciclistas de España Masculina y Femenina, Cross Atapuerca y III Campeonato de Tortilla de Patatas.

Dichos empleados públicos solicitan el abono de las horas a realizar.

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.3.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE CULTURA.

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, D^a Raquel Contreras López, de fecha 30 de diciembre de 2024, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 38 horas y 30 minutos), por personal adscrito a la Unidad de Cultura, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

“Debido a las ausencias por bajas laborales así como a las bajas definitivas de dos trabajadores, se tuvo que atender en periodo extraordinario a las necesidades de tramitación con respecto a las correspondientes justificaciones de las convocatorias de subvenciones y otras actividades, circunstancias sobrevenidas que no han podido planificar el personal de la Unidad de Cultura, una previsión de horas extras.

De esta manera, para realizar la tramitación de las convocatorias de subvenciones para la realización de *actividades culturales*, de *reparación de colegios* y de proyectos culturales así como otras actividades como la facturación, la Unidad ha necesitado realizar las siguientes horas extraordinarias debido al cierre contable establecido el 10 de diciembre de 2024.

TRABAJADOR/A	GRUPO	HORAS EXT NOVIEMBRE.	HORAS EXT. DICIEMBRE	HORAS EXT FESTIVO 8 DE DICIEMBRE
D ^a *****	C1	7:30	7:30	
D. *****	A1	12	-	3:30
D ^a *****	A2	6	-	2
TOTAL		25:30	7:30	5:30”

Los empleados públicos D. ***** y D^a ***** solicitan el abono de las horas realizadas, mientras que D^a ***** interesa el disfrute de las mismas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIOS DE PERSONAL (NÓMINAS).

Vista la propuesta presentada por la Jefe de Servicio de Recursos Humanos, D^a Marina Muñoz Plaza, de fecha 15 de enero de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la prestación de servicios extraordinarios a realizar durante el mes de enero de 2025, con una previsión de 5 horas de media por cada trabajadora, por las empleadas públicas de la Unidad de Nóminas D.^a ***** , D.^a ***** y D.^a ***** , conforme al siguiente detalle:

“Con motivo del volumen extraordinario de trabajo existente ocasionado por el cálculo, comprobación, corrección y tramitación de la nómina de atrasos año 2024, declaración IRPF, modelo mensual 111 y modelo anual 190, así como para la realización de nómina ordinaria, seguros sociales, y resolución de numerosas incidencias con Seguridad Social, como consecuencia de las ausencias imprevistas ocasionadas en la Sección.

Los citados servicios, asumidos de forma voluntaria por los afectados ante el volumen de trabajo, se realizarán bajo la supervisión y control de la responsable del Servicio y constará en los respectivos expedientes el resultado de los trabajos para su posible revisión. El número de servicios a abonar a los empleados no excede del máximo legal anual de 80 horas permitido por la normativa de aplicación.”

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL ADSCRITO AL GABINETE DE PRESIDENCIA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta presentada por el Jefe de Protocolo, D. José M^a Iturrino Sierra, de fecha 20 de enero de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la relación de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 34 horas y 10 minutos), por personal adscrito a Gabinete de Presidencia, durante el mes de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS

HORAS EXTRAS PARA SER ABONADAS

	DÍA	HORARIO	HORAS EXTRAS	HORAS EXTRAS FESTIVAS
D. *****				
Exposiciones Consulado del Mar	21/12/2024	11,43 – 14,09 h. 18,48 – 21,02 h.		
Exposiciones Consulado del Mar	22/12/2024	11,49 – 14,04 h.		
Exposiciones Consulado del Mar	28/12/2024	11,50 – 14,03 h 18,54 – 21,03 h.		

	DÍA	HORARIO	HORAS EXTRAS	HORAS EXTRAS FESTIVAS
Exposiciones Consulado del Mar	29/12/2024	11,53 – 14,05 h.		
TOTAL				13,24

LABORALES

HORAS EXTRAS PARA SER ABONADAS

	DÍA	HORARIO	HORAS EXTRAS	HORAS EXTRAS FESTIVAS
Da *****				
Exposiciones Consulado del Mar	01/12/2024	11,56 – 14,03 h.		
TOTAL				2,07

Da *****				
Exposiciones Consulado del Mar	06/12/2024	11,45 – 14,14 h.		
Exposiciones Consulado del Mar	07/12/2024	11,51 – 14,07 h. 18,50 – 21,12 h.		
Exposiciones Consulado del Mar	08/12/2024	11,49 – 14,11 h.		
TOTAL				9,14

FUNCIONARIOS

HORAS EXTRAS PARA SER COMPENSADAS

D. *****				
Ibeas de Juarros	10/12/2024	10,00 – 19,00 h.	3	
TOTAL			3	

LABORALES

HORAS EXTRAS PARA SER COMPENSADAS

D. *****				
Roa	21/12/2024	09,50 – 16,15 h.		6,25
TOTAL				6,25

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.6.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 17 de enero de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 405 horas) por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

HORAS EXTRAORDINARIAS

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
30	D. *****	C2/C1 C.S.	2:33	PL
36	D. *****	C2	4:00	PL
TOTAL HORAS MES			6:33	

HORAS DE FUERZA MAYOR

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
1	D. *****	A2	6:47	F
2	D. *****	A2	18:19	F
5	D. *****	C2/C1 C.S.	22:16	PL
6	D. *****	C1	15:00	PL
7	D. *****	C2/C1 C.S.	6:23	PL
8	D. *****	C1	6:40	PL
10	D. *****	C2/C1 C.S.	9:17	PL
15	D. *****	C2	15:20	F
18	D. *****	C2	6:18	PL
22	D. *****	C2	13:00	PL
23	D. *****	C2	13:00	PL
27	D. *****	C2	13:00	PL
30	D. *****	C2/C1 C.S.	17:43	PL

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
31	D. *****	C2	9:14	PL
32	D. *****	C2/C2 C.S.	23:09	PL
33	D. *****	C2/C1 C.S.	34:36	PL
34	D. *****	C2	14:41	PL
35	D. *****	C2	6:41	PL
36	D. *****	C2	13:00	PL
37	D. *****	C2	13:00	PL
38	D. *****	C1	13:00	PL
40	D. *****	C2	1:00	PL
41	D. *****	C2/C2 C.S.	6:42	PL
44	D. *****	C2	7:21	PL
46	D. *****	C2	14:41	PL
48	D. *****	C2	7:10	PL
51	D. *****	C2	10:37	PL
54	D. *****	C2	15:43	PL
56	D. *****	C2	5:37	PL
60	D. *****	C2	5:00	PL
61	D ^a *****	C2	1:00	PL
64	D. *****	C2	1:03	PL
65	D. *****	C2	15:45	PL
66	D. *****	C2	7:36	PL
67	D. *****	C2	36:20	PL
68	D. *****	C2	8:00	PL
69	D. *****	C2	19:40	PL
71	D. *****	C2	15:45	PL
74	D. *****	C2	26:16	PL
TOTAL HORAS MES			398:28	

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025000308 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PLAN

DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2025, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025000308 de fecha 14 de enero de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Detectado error de hecho al determinar el cómputo del plazo contenido en la base 4.3 de la convocatoria anticipada del Plan de Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2025, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, a su rectificación antes de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Diputado Provincial, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar la base 4.3 de la convocatoria anteriormente citada de la siguiente manera:

DONDE DICE: “El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Cuando una Entidad local menor no presente en tiempo su solicitud se entenderá que expresamente rechaza participar en la convocatoria de estas ayudas y por ende recibir subvención con cargo a la misma.”

DEBE DECIR: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Cuando una Entidad local menor no presente en tiempo su solicitud se entenderá que expresamente rechaza participar en la convocatoria de estas ayudas y por ende recibir subvención con cargo a la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta entidad, para su conocimiento y ratificación a los efectos que proceda.”

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS SOBRE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024.

11.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025000309 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025, DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. DIEGO CARCEDO CASTRILLO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 2024013186 DEL DIPUTADO DELEGADO PROVINCIAL,

DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE RESOLVÍA DECLARAR LA PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DE LA PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DE ESTA DIPUTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ INCLUIDA EN EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025000309 de fecha 14 de enero de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha 10 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2024 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.
- II. El día **10 de noviembre de 2024**, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de proyectos a financiar; que al tratarse de día inhábil se pasó al 11 de noviembre de 2024.
- III. En el DISPONGO CUARTO de las bases se establecida la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos (Anexos del I al V) y en especial el **Anexo IV** relativo al Certificado de rendición de cuentas, sin que en ningún caso su presentación pudiera ser objeto de prórroga, para acudir a esta convocatoria, detallada al amparo del artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022.

Dada la importancia de la presentación de este documento, en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de burgos de fecha 10 de octubre de 2024 se indicó de forma expresa la no posibilidad de prorrogar su presentación, siendo su presentación de obligado cumplimiento para la continuidad de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención.

- IV. El **8 de noviembre de 2024 y con** registro electrónico (Nº RGE: 2024047847) por D. Diego Carcedo Castrillo (NIF: ***0201**) en representación del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez (CIF: P0904000G) se presenta solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2024.
- V. En fecha **15 de noviembre de 2024**, se emite **requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud**, remitido electrónicamente mediante notificación NT/09000561/0016/000032015, requiriéndose la subsanación del **Anexo I**: solicitud individual de inversión, al no haberse indicado la ubicación concreta de la inversión y la subsanación del **Anexo III**: certificado de aprobación de la inversión y del **Anexo IV**: certificado de rendición de cuentas al carecer éstos dos últimos documentos de la firma del Secretario/a.

- VI.** Con fecha **20 de noviembre de 2024** dicho requerimiento es recepcionado por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez. En dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concedía un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que se reciba la notificación para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Dicho plazo finalizó el **día 4 de diciembre de 2024**.
- VII.** En fecha **2 de diciembre de 2024** (RGE: 2024077711) se recuerda al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez mediante notificación remitida electrónicamente (NT090005610016000032891) que si el **requerimiento (NT090005610016000032015)** remitido en fecha 15 de noviembre de 2024 y recepcionado por ese Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2024, no es atendido en el plazo de 10 días a contar desde su recepción del se iniciará el **correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro**, excluyéndosele de la relación de proyectos financiables a remitir a la Junta de Castilla y León a la que se refiere la base segunda apartado 4º. Este documento se envía con carácter voluntario dos días antes de la expiración del plazo de subsanación y mejora de la solicitud de la subvención para recordar que el vencimiento del plazo señalado está fijado en el día 4 de diciembre de 2024.
- VIII.** La notificación número NT090005610016000032891, recordatorio del vencimiento del plazo del requerimiento, a la que hace referencia el apartado anterior figura en el expediente de su razón como **expirada** con fecha **13 de diciembre de 2024** al no haberse accedido a su contenido.
- IX.** Durante el plazo de subsanación de solicitud se ha dispuesto un dialogo continuado y permanente con el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez tanto en visitas presenciales a esta Diputación, facilitando cuanta información y documentación han solicitado, como por vía telefónica, aclarando dudas respecto de la presentación de la documentación requerida y remitiéndoles al Servicio de Asesoramiento Jurídico de y Régimen Local de la Diputación si así lo precisaban para que solicitaran formalmente la asistencia de Secretario/a dado que en esos momentos carecían de personal habilitado para la firma de dicha documentación.
- X.** Durante este periodo de tiempo desde el Servicio de Planes Provinciales ha puesto de manifiesto a los representantes del ayuntamiento la necesidad de presentar los documentos requeridos en tiempo y forma, ya que esta Diputación una vez tenga una relación inicial de los proyectos a financiar que cumplen con los requisitos de la convocatoria los remitirá a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León para que verifique y preste su conformidad definitiva asegurando que cumplen con los requisitos establecidos.
- XI.** El **13 de diciembre de 2024** el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, a través de D. Diego Carcedo Castrillo, alcalde de la entidad, solicita a esta Diputación Provincial que comisione a un funcionario para firmar los Anexos III y IV de la solicitud del Fondo de Cohesión Territorial 2024, petición que

es atendida por esta Diputación Provincial mediante resolución nº **2024012849** de **18 de diciembre de 2024**, comisionando de forma circunstancial a funcionario habilitado para ejercitar funciones de asistencia a dicho ayuntamiento en calidad de Secretario-Interventor al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

- XII.** Habida cuenta que el **4 de diciembre de 2024** finalizó el plazo de subsanación de la solicitud conferido mediante requerimiento de fecha 15 de noviembre de 2024 y habiendo transcurrido un periodo prudencial para la remisión de la documentación requerida sin haberse recibido y siendo necesario continuar con la tramitación del procedimiento de cara a la remisión de los proyectos a financiar a la Dirección General de Administración Local con fecha **26 de diciembre de 2024** el Sr. Diputado competente en virtud de la delegación conferida por la Presidencia dicta la resolución nº **2024013186 de fecha 26 de diciembre de 2024 de pérdida total del derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y de esta Diputación Provincial por incumplimiento de la obligación de remitir la documentación necesaria que establecían las bases de la convocatoria.**
- XIII.** Con fecha **27 de diciembre de 2024** esta Diputación remite a la Dirección General de Administración Local la relación de proyectos presentados por los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases, en cuya relación está excluido el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez por los motivos expuestos en los antecedentes de esta resolución.
- XIV.** Con fecha **27 de diciembre de 2024** el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez presenta en el registro de esta Diputación (RGE: 2024055143) los Anexos III y IV requeridos.
- XV.** Con fecha 30 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez interpone Recurso de Reposición contra la resolución nº **2024013186 de fecha 26 de diciembre de 2024 de pérdida del derecho al cobro de la subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2024 alegando de forma resumida lo siguiente:**
1. Que el Ayuntamiento lleva desde el pasado 17 de octubre sin Secretaria por baja laboral.
 2. Que el pasado 13 de diciembre solicitó a la Diputación provincial de Burgos que comisionara a un funcionario para firmar los anexos III y IV (...).
 3. Que el 18 de diciembre la Diputación provincial comisiona a (...) para la firma de documentos, que sin embargo no es hasta el 27 de diciembre cuando se nos remite por parte del Sr. (...) los anexos señalados.
 4. Ese mismo día 27 una vez recibidos los anexos III y IV se envían por registro electrónico a la Diputación provincial.
 5. En relación a los plazos del requerimiento realizado se establece en el propio decreto que el requerimiento realizado núm. 2024077711 de fecha 2 de diciembre de 2024 expiró el 13 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que se concedían 10 días para la subsanación de la documentación y que debe entenderse la fecha de

inicio de la misma la de la expiración de la notificación, es decir el 13 de diciembre debe entenderse que había plazo para remitir los Anexos III y IV hasta el 30 de diciembre.

6. Por lo tanto, los anexos III y IV fueron remitidos a la Diputación en cuanto fueron facilitados por el secretario circunstancial nombrado por la Diputación, entendiéndose que dentro del plazo establecido y solicitan la aceptación de la solicitud del Fondo de cohesión, entendiéndose que la subsanación de documentación se realizó cuando la propia Diputación la facilitó, sin que pudiera hacerlo antes ni haya sido responsable de su posible retraso y entendiéndose que puede considerarse que se hizo dentro del plazo establecido para ello.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver el presente recurso el Diputado Delegado, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El escrito de recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para el recurso de reposición en el art. 124 de la Ley 39/2015 mencionada anteriormente, dado que la Resolución del Diputado Delegado recurrida fue notificada el día 26 de diciembre de 2024, aceptada el 30 de diciembre de 2024 y el escrito de recurso, tuvo entrada en el Registro General el 30 de diciembre del mismo año.

TERCERO.- En primer lugar y por lo que respecta a las alegaciones contenidas en el escrito relativa a la ausencia del titular de la secretaria reseñar que si bien es una cuestión que afecta al procedimiento es exógena respecto de la resolución del mismo.

CUARTO.- Que una vez revisada la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones remitida por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez y constatando esta Diputación provincial que adolece de defectos se le requiere mediante notificación NT/09000561/0016/000032015 de fecha 15 de noviembre de 2024 (núm. Registro salida 202407573) para que en el plazo de 10 días en virtud de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. Según consta en el expediente de su razón dicha notificación fue aceptada y leída el 20 de noviembre de 2024, por lo que al amparo del art. 73.1, cumplimiento de trámites de la citada Ley 39/2015 el plazo para la realización de la subsanación de la solicitud y de aportación de la documentación requerida finalizó el día 4 de diciembre de 2024. Dicha disposición literalmente dice: “1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.”

QUINTO.- Tal y como se ha hecho constar en los antecedentes de hecho, esta Diputación Provincial, a través del Servicio de Cooperación y planes provinciales como responsable de la tramitación de estas ayudas, ha mantenido un dialogo permanente con dicho Ayuntamiento tanto desde el envío de la notificación hasta prácticamente el momento actual, al objeto de que tuvieran conocimiento del momento procedimental en el que estaba el expediente, máximo cuando esta Entidad debe remitir a la Consejería de la Presidencia relación de los proyectos solicitados por los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes para la constatación del cumplimiento de los requisitos de financiación establecidos en la convocatoria.

SEXTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 y número de registro de salida 2024077711 (NT090005610016000032891) se recuerda al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez que si el requerimiento NT/09000561/0016/000032015, de fecha 15 de noviembre y referenciado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución no es atendido en el plazo de diez días se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención al excluirse de la relación de proyectos financiados a remitir a la Junta de Castilla y León.

Es decir, este escrito se remite dos días antes del día fijado como fin de plazo: se envía el día 2 y el plazo de subsanación y mejora de la solicitud finaliza el día 4 de diciembre. Reseñar que este escrito no se aceptó por dicho Ayuntamiento y la notificación figura como expirada el día 13 de diciembre de 2024.

SEPTIMO.- Alega el Ayuntamiento que con fecha 13 diciembre solicitaron asistencia a la Diputación provincial de Burgos para comisionar a un funcionario que firmara los documentos a subsanar. Procede reseñar que dicha petición se hace cuando el plazo concedido para la subsanación está expirado desde el día 4 de diciembre. (La aceptación de la notificación se produce el día 20 de noviembre) lo que implica que el Ayuntamiento dejó transcurrir un plazo de tiempo que transcurre entre el día 20 de noviembre hasta el 4 de diciembre sin solicitar dicha asistencia como finalmente hizo dicho día y queda acreditado en el expediente.

OCTAVO.- Se cita en el recurso que “en relación a los plazos del requerimiento realizado se establece en el propio decreto que el requerimiento realizado núm. 2024077711 de fecha 2 de diciembre de 2024 expiró el 13 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que se concedían 10 días para la subsanación de la documentación y que debe entenderse la fecha de inicio de la misma la de la expiración de la notificación, es decir el 13 de diciembre debe entenderse que había plazo para remitir los Anexos III y IV hasta el 30 de diciembre”. Procede rebatir este argumento con dos consideraciones:

La primera que el art. 43.1 y 2 de la Ley 39/2015, anteriormente citada establece que:

“1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

Tal y como se ha hecho constar en el fundamento de derecho sexto, esta comunicación, la de fecha 2 de diciembre de 2024, aparece como expirada con fecha 13 de diciembre de 2024 en el sistema general de registro de esta Diputación provincial al haber transcurrido el plazo de diez días naturales a los que alude el citado art 43.2, sin acceder a esta, por lo que no procede computar un nuevo plazo de 10 días adicionales a contar desde dicha fecha y otorgarse un nuevo plazo de subsanación que hipotéticamente finalizaría el día 30 de diciembre de 2024. Esta argumentación que utiliza el Ayuntamiento va en contra de lo dispuesto en el art. 68.1 de la misma ley, en relación con el art. 43.2 antes citado que solo ofrece dicho plazo de 10 días para la realización del trámite cuando se accede al contenido de la notificación.

En segundo lugar procede ratificar la naturaleza jurídica de la segunda comunicación y señalar que no tiene la condición de segunda notificación ya que la Administración realiza una única notificación que tiene sus propios efectos jurídicos para el cómputo del plazo. Caso contrario hubiera sido si el Ayuntamiento hubiera instado, salvando la concurrencia competitiva, una ampliación de plazos prevista en el art. 68.2 de la citada Ley 39/2015.

En consecuencia la presentación de la documentación que dicho Ayuntamiento realiza en fecha 27 de diciembre de 2024 está fuera de plazo tanto si contamos el plazo de la primera notificación (4 de diciembre de 2024), como si se hubiera tenido en cuenta, que no es el caso, la segunda notificación (13 de diciembre de 2024).

NOVENO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 el Sr. Diputado competente en virtud de la delegación conferida por la Presidencia dicta la resolución nº 2024013186 de fecha 26 de diciembre de 2024 de pérdida total del derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y de esta Diputación Provincial. Dicha resolución está motivada por el incumplimiento de la obligación de remitir la documentación necesaria que establecían las bases de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los art 68 y 21 de la Ley 39/2015,

Este Diputado Provincial, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

Primero.- Desestimar del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, contra la Resolución del Diputado Delegado nº 2024013186 de 26 de diciembre de 2024

Segundo.- Reiterar la validez y los plenos efectos de la citada en la que se resuelve la pérdida total del cobro del derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y de esta Diputación del ayuntamiento de Barbadillo del Pez.”

11.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024013187 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE, PERTENECIENTE AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024, POR FALTA DE REMISIÓN DE ANEXO IV.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024013187 de fecha 26 de diciembre de 2024, cuya transcripción literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el **27 de septiembre de 2024**, y publicadas en el BOPBUR nº 195 de 10 de octubre de 2024, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la base CUARTA que establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV relativo al Certificado de rendición de cuentas, para acudir a esta convocatoria, detallada al amparo del artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022; las entidades locales beneficiarias debían presentar ante la Diputación Provincial de Burgos, los Anexos del I al V **antes del día 10 de noviembre de 2024, (que al tratarse de día inhábil se pasó al 11 de noviembre de 2024).**

Estando prevista en las bases de la convocatoria la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, **11 de noviembre de 2024 (hasta el 23 de diciembre de 2024 incluido)**, procediendo en dicha situación la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo único, apartado cinco, de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo (publicada el 20 de marzo de 2024 en el BOCYL), por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y en la que queda derogado el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022.

Habiendo transcurrido todos los plazos, y a pesar de los requerimientos realizados para su subsanación (2024075716 del 15/11/2024 y aceptado el 15/11/2024; 2024077727 del 02/12/2024 y expirada 13/12/2024; no se ha recibido por parte del ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente el Anexo IV (Certificado de rendición de

cuentas), incumpliendo de ese modo la obligación de remitir en tiempo y forma la documentación necesaria que exige la convocatoria, para poder remitirse a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la relación de los proyectos a financiar recogida en el Disposición Segunda de las Bases de esta Convocatoria, y no siendo su presentación susceptible de prórroga (Base Cuarta).

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, al haberse incumplido la obligación de remitir toda la documentación necesaria que se establecían en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones, en concreto, el Anexo IV – Certificado de Rendición de Cuentas, y en el artículo decimocuarto, apartado séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, y a la Junta de Gobierno Local de esta entidad para su conocimiento a los efectos que procedan.”

11.3.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024013188 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE VILLALBA DE LOSA, PERTENECIENTE AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024, POR FALTA DE REMISIÓN DE ANEXO IV.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024013188 de fecha 26 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el **27 de septiembre de 2024**, y publicadas en el BOPBUR nº 195 de 10 de octubre de 2024, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la base CUARTA que establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV relativo al Certificado de rendición de cuentas, para acudir a esta convocatoria, detallada al amparo del artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022; las entidades locales beneficiarias debían presentar ante la Diputación Provincial de Burgos, los Anexos del I al V **antes del día 10 de noviembre de 2024, (que al tratarse de día inhábil se pasó al 11 de noviembre de 2024).**

Estando prevista en las bases de la convocatoria la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, **11 de noviembre de 2024 (hasta el 23 de diciembre de 2024 incluido)**, procediendo en dicha situación la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo único, apartado cinco, de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo (publicada el 20 de marzo de 2024 en el BOCYL), por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y en la que queda derogado el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022.

Habiendo transcurrido todos los plazos, y a pesar de los requerimientos realizados para su subsanación (2024075848 del 18/11/2024 y aceptado el 26/11/2024; 2024075948 del 19/11/2024 y aceptada el 26/11/2024; no se ha recibido por parte del ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa el Anexo IV (Certificado de rendición de cuentas), incumpliendo de ese modo la obligación de remitir en tiempo y forma la documentación necesaria que exige la convocatoria, para poder remitirse a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la relación de los proyectos a financiar recogida en el Disposición Segunda de las Bases de esta Convocatoria, y no siendo su presentación susceptible de prórroga (Base Cuarta).

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, al haberse incumplido la obligación de remitir toda la documentación necesaria que se establecían en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones, en concreto, el Anexo IV – Certificado de Rendición de Cuentas, y en el artículo decimocuarto, apartado séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, y a la Junta de Gobierno Local de esta entidad para su conocimiento a los efectos que procedan.”

11.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024013189 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA, PERTENECIENTE AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024, POR FALTA DE REMISIÓN DE ANEXO IV.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024013189 de fecha 26 de diciembre de 2024, cuya transcripción literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el **27 de septiembre de 2024**, y publicadas en el BOPBUR nº 195 de 10 de octubre de 2024, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la base CUARTA que establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV relativo al Certificado de rendición de cuentas, para acudir a esta convocatoria, detallada al amparo del artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022; las entidades locales beneficiarias debían presentar ante la Diputación Provincial de Burgos, los Anexos del I al V **antes del día 10 de noviembre de 2024, (que al tratarse de día inhábil se pasó al 11 de noviembre de 2024).**

Estando prevista en las bases de la convocatoria la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, **11 de noviembre de 2024 (hasta el 23 de diciembre de 2024 incluido)**, procediendo en dicha situación la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo único, apartado cinco, de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo (publicada el 20 de marzo de 2024 en el BOCYL), por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y en la que queda derogado el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022.

Habiendo transcurrido todos los plazos, y a pesar de los requerimientos realizados para su subsanación (2024076097 del 20/11/2024 y aceptado el 29/11/2024; 2024077771 del 02/12/2024 y expirada el 13/12/2024; no se ha recibido por parte del ayuntamiento de San Millán de Lara el Anexo IV (Certificado de rendición de cuentas), incumpliendo de ese modo la obligación de remitir en tiempo y forma la documentación necesaria que exige la convocatoria, para poder remitirse a la Dirección de

Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la relación de los proyectos a financiar recogida en el Disposición Segunda de las Bases de esta Convocatoria, y no siendo su presentación susceptible de prórroga (Base Cuarta).

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación del Ayuntamiento de San Millán de Lara, al haberse incumplido la obligación de remitir toda la documentación necesaria que se establecían en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones, en concreto, el Anexo IV – Certificado de Rendición de Cuentas, y en el artículo decimocuarto, apartado séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, y a la Junta de Gobierno Local de esta entidad para su conocimiento a los efectos que procedan.”

11.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024013190 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VIZCAINOS, PERTENECIENTE AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024, POR FALTA DE REMISIÓN DE ANEXO IV.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024013190 de fecha 26 de diciembre de 2024, cuyo contenido literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el **27 de septiembre de 2024**, y publicadas en el BOPBUR nº 195 de 10 de octubre de 2024, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del

Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la base CUARTA que establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV relativo al Certificado de rendición de cuentas, para acudir a esta convocatoria, detallada al amparo del artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022; las entidades locales beneficiarias debían presentar ante la Diputación Provincial de Burgos, los Anexos del I al V **antes del día 10 de noviembre de 2024, (que al tratarse de día inhábil se pasó al 11 de noviembre de 2024).**

Estando prevista en las bases de la convocatoria la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, **11 de noviembre de 2024 (hasta el 23 de diciembre de 2024 incluido)**, procediendo en dicha situación la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo único, apartado cinco, de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo (publicada el 20 de marzo de 2024 en el BOCYL), por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y en la que queda derogado el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022.

Habiendo transcurrido todos los plazos, y a pesar de los requerimientos realizados para su subsanación (2024075786 del 18/11/2024 y expirada el 29/11/2024; 2024077787 del 02/12/2024 y expirada el 13/12/2024; no se ha recibido por parte del ayuntamiento de Vizcaínos el Anexo IV (Certificado de rendición de cuentas), incumpliendo de ese modo la obligación de remitir en tiempo y forma la documentación necesaria que exige la convocatoria, para poder remitirse a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la relación de los proyectos a financiar recogida en el Disposición Segunda de las Bases de esta Convocatoria, y no siendo su presentación susceptible de prórroga (Base Cuarta).

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida total de derecho al cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación del Ayuntamiento de Vizcaínos, al haberse incumplido la obligación de remitir toda la documentación necesaria que se establecían en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones, en concreto, el Anexo IV – Certificado de Rendición de Cuentas, y en el artículo decimocuarto, apartado séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, y a la Junta de Gobierno Local de esta entidad para su conocimiento a los efectos que procedan.”

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS SOBRE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2024.

12.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025000557 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA VECINAL DE CUEZVA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2024, POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025000557 de fecha 20 de enero de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 18 de diciembre de 2024 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2024012842 de fecha 18 de diciembre de 2024, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la actuación nº **748/2024 “Gasto Ordinario**, incluida en el Plan de Entidades Locales – PEL 2024, una vez dada cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras con fecha 19 de Diciembre de 2024, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la actuación nº **748/2024 “Gasto Ordinario**, y exigir, a la Junta Vecinal de Cuezva el reintegro total de la cantidad de 195 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000087418), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 326 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
<u>CUEZVA</u>	<u>748</u>	<u>CUEZVA</u>	<u>362 €</u>	<u>0.00 €</u>	<u>326 €</u>	<u>0.00 €</u>	<u>195 €</u>	<u>12024000087418</u> <u>26/09/2024</u>	<u>195 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 748/2024 “Gasto Ordinario**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

12.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025000543 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES 2024, POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025000543 de fecha 17 de enero de 2025, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 17 de diciembre de 2024 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2024012806 de fecha 17 de diciembre de 2024, de **“inicio de expediente de baja y reintegro total”** de la actuación nº **824/2024 “Gasto Ordinario**, incluida en el Plan de Entidades Locales – PEL 2024, una vez dada cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras de fecha 19 de Diciembre de 2024, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la actuación nº **824/2024 “Gasto Ordinario**, y exigir, a la Junta Vecinal de Villalba de Losa el reintegro total de la cantidad de 1.620,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000087494), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 2.700,00€.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
<u>VILLALBA DE LOSA</u>	824	<u>VILLALBA DE LOSA</u>	3.000 €	0,00 €	2.700 €	0,00 €	1.620 €	<u>12024000087494</u> <u>26/09/2024</u>	1.620 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 824/2024 “Gasto Ordinario**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

SECRETARÍA GENERAL

13.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN RELACIÓN CON EL ENCLAVE DE TREVIÑO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL MISMO.

Con fecha 24 de Abril de 2021 se firmó un Acuerdo-Marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en relación con el Enclave de Treviño, estableciendo un marco de cooperación y colaboración basadas en la lealtad institucional respecto de los municipios burgaleses del Condado de Treviño y la Puebla de Arganzón, sitios en un Enclave cuya singularidad ampara y motiva el compromiso institucional para promover las condiciones que garanticen de forma colaborativa una adecuada prestación de servicios a su población, extensibles en algunas materias a los vecinos de las zonas limítrofes de ambos territorios.

La Cláusula Quinta del mismo establece una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su firma y la posibilidad de ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de cuatro años, debiéndose adoptar la prórroga con una antelación de tres meses a la finalización del referido Acuerdo.

Asimismo, del Acuerdo-Marco traen causa ocho Convenios específicos de colaboración cuya duración máxima y prórroga están vinculadas a la de aquel, teniendo tal consideración los siguientes:

- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de promoción de actividades culturales, educativas y deportivas.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes histórico-artísticos protegidos.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de elementos menores de equipamiento y otras infraestructuras.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de promoción y fomento del Euskera.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de políticas públicas en materia de juventud.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de protección civil y atención de emergencias, en particular en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el Enclave de Treviño en materia de "Protocolos y coordinación en la lucha contra la violencia de género. Políticas públicas en materia de igualdad".

Consta en el expediente tramitado a tales efectos la manifestación por escrito de la voluntad expresa de las partes de prorrogar indicado Acuerdo-Marco y los Convenios de Colaboración derivados del mismo e informe jurídico favorable a la prórroga, de fecha 20 de enero de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga del Acuerdo-Marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos, en relación con el Enclave de Treviño 2025-2029.

Segundo.- Aprobar la prórroga de los Convenios específicos de colaboración que traen causa del Acuerdo-Marco y que se relacionan en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Asumir el compromiso económico vinculado al Convenio específico en materia de protección civil y atención de emergencias, en particular en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General vigente de la Diputación de Burgos.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo y particularmente de los diferentes convenios específicos vinculados al Acuerdo Marco, a las correspondientes Comisiones Informativas competentes en razón de la materia de cada uno de dichos convenios..

14.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

16.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

16.1.- Sentencia nº 250/2024 de fecha 19 de diciembre, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 27/2023, interpuesto por ***, S.L.U. contra la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por la**

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación también presunta de la solicitud formulada ante dicho Ayuntamiento, interesando la anulación de la liquidación y devolución de la cantidad indebidamente ingresada en concepto del Impuesto de Plusvalía Municipal, en la venta de nave industrial sita en dicho municipio.

Y por la que se FALLA estimar íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por *****, S.L.U., debiendo declarar dicha liquidación nula por no ser ajustada a Derecho, debiendo la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales reintegrar a la mercantil demandante la cantidad de *****.€-, más los intereses legales desde la fecha en la que se produjo el pago. Con expresa imposición en costas a la parte demandada.

16.2.- Sentencia nº 17/2025 de fecha 9 de enero, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento colectivo 1012/2024, interpuesto por Comisiones Obreras de Castilla y León contra la Diputación Provincial de Burgos, el Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), el Sindicato Obrero Independiente (SOI) y el Sindicato Confederación General del Trabajo, en materia de reconocimiento de derechos, solicitando la nulidad de la Resolución nº 6116/2024 publicada en el BOP nº 145 de fecha 3 de julio de 2024, revocando dicha Resolución en lo referente a la declaración de inaplicabilidad de los artículos 46 y 48 del Convenio colectivo de aplicación al personal laboral.

Y por la que se FALLA estimar íntegramente la demanda interpuesta por CCOO de Castilla y León, declarando la nulidad del punto 3 de la Resolución nº 6116/2024 de fecha 3 de julio de 2024, revocando dicho apartado en lo referente a la declaración de inaplicabilidad de los artículos 46 y 48 del Convenio colectivo de aplicación; condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

16.3.- Sentencia nº 1/2025 de fecha 8 de enero, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido 107/2024, interpuesto por D^a *** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios como personal laboral con categoría de Auxiliar de Enfermería.**

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a ***** , absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

16.4.- Sentencia nº 18/2025 de fecha 13 de enero, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido 80/2024, interpuesto por D^a *** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios como personal laboral con la categoría de Auxiliar de Enfermería.**

Y por la que se FALLA desestimar la demanda presentada por D^a ***** , absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

16.5.- Sentencia nº 251/2024 de fecha 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 2^a, recaída en rollo de apelación 94/2024, a instancia de la Diputación Provincial de Burgos, siendo apelado Comisiones Obreras de Castilla y León, contra la sentencia nº 225/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, cuyo FALLO estimaba el recurso interpuesto por CCOO de Castilla y León dirigido contra la Resolución 2023000724 de 23 de enero de 2023 del Vicepresidente 1º de esta Diputación Provincial, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición presentado por D. Aurelio González Pérez, responsable de dicha Sección Sindical contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022. Y la Resolución nº 1896/2023 de 26 de febrero del Vicepresidente 1º por la que se aprueba la Convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo del año 2020 y 2022 de la Diputación Provincial de Burgos.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la sentencia nº 225/2024 de 13 de septiembre de 2024. Todo ello sin que proceda hacer una condena en costas.

16.6.- Sentencia nº 253/2024 de fecha 19 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 2^a, recaída en rollo de apelación 83/2024, a instancia de la Diputación Provincial de Burgos, siendo apelada Comisiones Obreras de Castilla y León, contra la sentencia nº 61/24 de 8 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Burgos. En dicho proceso se impugnó:

- La Resolución nº 12713 de 5 de diciembre de 2022 del Vicepresidente 1º de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueban los criterios generales en materia de acceso al empleo público de esta Institución Provincial.

- La Resolución nº 97 de 9 de enero de 2023, de la Vicepresidencia 1ª de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprobaba la Convocatoria para la selección externa de los puestos de trabajo necesarios para el programa de elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico del Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de Burgos. Así como los nombramientos de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos, y en su virtud:

1.- Revocamos la Sentencia de instancia recurrida, en el único sentido de no anular los nombramientos efectuados mediante Resoluciones del Vicepresidente 1º de fecha 15 de junio de 2023, los cuales se mantienen, confirmándola en lo restante.

2.- No se hace imposición de costas en sede de apelación.

16.7.- Sentencia nº 970/2024 de fecha 12 de diciembre, de la Sala de lo Social nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, recaída en recurso de suplicación 595/2024, interpuesto por Dª *** frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos en autos nº 855/2023 seguidos a instancia de la recurrente contra la Diputación Provincial de Burgos, en reclamación sobre derecho. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, declara que la relación laboral entre las partes es de carácter indefinido no fijo desde el 24/06/2015 al 19/12/2019, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.**

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Dª ***** y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

16.8.- Sentencia nº 9/2025 de fecha 10 de enero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, recaída en recurso de suplicación 933/2024 interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, en autos nº 720/2024, seguidos a instancia de D. *** contra la recurrente y con intervención del Ministerio Fiscal, en reclamación sobre derechos fundamentales. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, declara que la entidad demandada ha vulnerado el derecho fundamental en su vertiente de libertad sindical del trabajador al denegarle los días de crédito sindical solicitados.**

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 2024 y, en consecuencia, confirmamos la citada Resolución. Sin costas.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y un folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel